



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2020-MPU.

Urubamba, 18 de junio del 2020.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.**  
**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 17 de junio del 2020, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchahua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuella, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

### VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 17 de junio del 2020, en la que se trató la documentación relacionada a la Modificación Presupuestal solicitada con Informe N° 223-2020-OFIC.PPTO.MPU por el Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en el marco del Decreto de Urgencia N° 047-2020; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y tránsito en el territorio.

Que, en ese sentido, en ejercicio de la atribución constitucional, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, ha sido materia de prórroga mediante el D.S. N° 020-2020-SA, que en su artículo 1 decreta: "Prórroguese a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que ha sido materia de distintas prórrogas, como el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 047-2020, se estableció Medidas Extraordinarias para Reducir el Impacto de las Medidas de Aislamiento Social Obligatorio en la Situación Fiscal de los Gobiernos Locales y Garantizar la Continuidad de los Servicios para Atender la Emergencia Sanitaria, y Otras Medidas.

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, enmarca su objeto según al texto siguiente: "Objeto.- El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y otras medidas para transferencias de recursos a la Cuenta Única del Tesoro".

Que, del mismo modo el precitado Decreto de Urgencia, respecto a la Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, estipula en el artículo 3: "En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces".

Que, el artículo 50, numeral 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, preceptúa sobre la Incorporación de mayores ingresos: "50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos







# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso".

Que, mediante Informe N° 223-2020-OFIC.PPTO-MPU, el CPC Marco Antonio Ramírez Silva – Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados de la Municipalidad Provincial de Urubamba, solicita la autorización para la reducción del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Urubamba, señalando en la parte de Conclusión: "(...) Que habiendo analizado el presupuesto Institucional de Apertura (PIA - 2020), en lo referente a las captaciones de Ingresos y egresos solicito la autorización para la rebaja del Presupuesto de la Municipalidad provincial de Urubamba, en los rubros de impuesto municipales por el importe de 1'689,602.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos dos con 00/100 Soles), y Recursos Directamente Recaudados por el importe de 3'000,000 (Tres Millones con 00/100), de acuerdo a los cuadros que se adjunta al presente documento de ingresos que se estimaba captar en cada partida así como Gastos donde se estimada gastar por rubros metas presupuestales". Adjunta cuadros de resumen de reducción de ingresos y egresos de actividades y proyectos.

Que, a través de la Opinión Legal N° 96-2020-MPU-OAJ, el Abg. Luis Alexander Paredes Quispe – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba, previa una evaluación legal, en I. Antecedentes, II. Base legal, III. Análisis, opinó favorablemente para que el pleno del Concejo Municipal apruebe la Modificación Presupuestaria solicitada con Informe N° 223-2020-OFIC.PPTO-MPU, por el CPC Marco Antonio Ramírez Silva – Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados, de conformidad al artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, artículo 9 inciso 16 de la Ley N° 27972 y el artículo 50 numeral 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 16 de junio del 2020, se puso a conocimiento del Pleno Edil, los documentos que sustentan la solicitud de Modificación Presupuestal Institucional solicitada con Informe N° 223-2020-OFIC.PPTO.MPU por el Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados de la Municipalidad Provincial de Urubamba, de conformidad al artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, artículo 9 inciso 16 de la Ley N° 27972 y el artículo 50 numeral 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa sobre las Atribuciones del Concejo Municipal: "Corresponde al concejo municipal: 16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad".

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13, 17 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 59 del Reglamento Interno de Concejo – RIC, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por mayoría simple (05 votos a favor de los(as) Regidores(as) Señores(as): Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuella, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales y Anamelba Marmanillo Acurio; 02 abstenciones de los(as) Regidores(as) Señores(as): Eufemio Cjuiro Mescco y Yoshio Carhuasuica Pumacchahua; y 02 votos en contra de los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo);

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, solicitada mediante Informe N° 223-2020-OFIC.PPTO.MPU y anexos por el Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados, de conformidad al artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, artículo 9 inciso 16 de la Ley N° 27972 y el artículo 50 numeral 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440, en los rubros de Impuestos Municipales por el importe de 1'689,602.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Dos con 00/100 Soles) y Recursos Directamente Recaudados por el importe de 3'000,000 (Tres Millones con 00/100 Soles). La misma que se da con eficacia anticipada al 15 de junio del 2020, amparada en los alcances normativos del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto por Resultados, Gerencias de Línea y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con NOTIFICACIÓN de dichas dependencias administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Archivo Sec. Gral.-MPU.  
cc. Alcaldía.  
cc. Gerencia Municipal.  
cc. Gerencia de Administración.  
cc. Oficina Presupuesto por R.  
cc. Ofic. Tecnol., Inf. Comunic.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abog. Walter Huancahuire Cuellar